



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO A PARTICULARES DE PLACAS, TEXTOS DE PUBLICACIONES Y OTROS EFECTOS**

### Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y REGULACIÓN LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 20 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece la Tasa por suministro a particulares de placas, textos de publicaciones y otros efectos, que se regirá por lo establecido en el citado Texto Refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza.

### Artículo 2ª.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de expedición y entrega a particulares de placas, textos de publicaciones y otros efectos.

### Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio que constituye el hecho imponible de esta tasa.

### Artículo 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconoce ninguna exención, bonificación o reducción en el pago de esta tasa.

### Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

- |   |         |
|---|---------|
| a) Por cada placa de señalización de vados.....                         | 14,55 € |
| b) Por cada placa de matrícula de ciclomotores.....                     | 5,35 €  |
| c) Por cada ejemplar de Ordenanzas:                                     |         |
| 1. Ejemplar completo.....   | 25,80 € |
| 2. Ejemplar individual.....   | 1,85 €  |
| d) Por ejemplar completo del Presupuesto Municipal Ingresos y Gastos... | 8,85 €  |
| e) Plan General de Ordenación Urbana de León:                           |         |

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa (€)</b>
1. Por cada ejemplar completo del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte DVD, y extensión de los archivos “.pdf”.....	14,65
2. Por cada ejemplar completo del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte DVD, y extensión de los archivos “.doc” y “.dwg”.....	1.204,55



3. Por cada ejemplar completo del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel.....	957,70
4. Por el Tomo 1/7, "Memoria" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (270 páginas y encuadernación en espiral)...	192,85
5. Por el Tomo 2/7, "Planos de Ordenación" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (128 hojas DIN A-3, 5 planos DIN A-0 y encuadernación en espiral).....	277,15
6. Por el Tomo 3/7, "Normas Urbanísticas y Catalogación" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (194 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral).....	150,70
7. Por el Tomo 4/7, "Normas Urbanísticas. Actuaciones en Suelo Urbano Consolidado" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (75 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral).....	78,50
8. Por el Tomo 5/7, "Normas Urbanísticas. Ordenación de Sectores en Suelo Urbano No Consolidado" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (103 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral).....	96,50
9. Por el Tomo 6/7, "Normas Urbanísticas. Ordenación de Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado", del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (67 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral).....	70,55
10. Por el Tomo 7/7, "Estudio Económico Financiero" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (22 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral).....	72,45
11. Por el Tomo "Addenda a la Memoria. Población y Vivienda" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (30 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral).....	48,30
f) Por ejemplar de Ordenanzas del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua.....	13,10 €
g) Por ejemplar de Planos del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua.....	25,75 €
h) Por ejemplar de Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de la Ciudad de León.....	13,10 €
i) Por ejemplar de planos o de fichas del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de la Ciudad de León.....	25,75 €
j) Por ejemplar del libro "Guía Práctica de la Cantería".....	34,25 €
k) Por cada tarjeta magnética de acceso de vehículos al Casco Histórico.	8,80 €
l) Por la venta de libros editados por el Ayuntamiento de León:	
1. Libros de hasta 150 páginas.....	7,45 €
2. Libros de más de 150 y hasta 300 páginas.....	14,65 €
3. Libros de encuadernación o edición especial.....	29,05 €



4. Ejemplares excepcionales o facsímiles: Se fijará el importe de la tasa, para cada caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

m) Listados solicitados a partir de datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:

1. Por cada Listado General de Asociaciones.....	10,05 €
2. Restantes listados (parciales).....	6,80 €

2. En las tarifas anteriores no está incluido el I.V.A. que, en su caso, se devengue.

#### Artículo 6º.- DEVENGO

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio de suministro que constituye el hecho imponible.

#### Artículo 7º.- INGRESO

El ingreso de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, simultáneamente a la entrega de los documentos o efectos de que se trate.

#### Artículo 8º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario; y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos, así como en lo dispuesto en esta Ordenanza.

#### Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1998, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 18 de diciembre de 1998, regirá a partir del 1º de enero de 1999 y se mantendrá vigente hasta tanto se acuerde expresamente su modificación o derogación.

**DILIGENCIA**- Que suscribo yo, la Secretaria General del Ayuntamiento de León, para hacer constar que el texto de la “**Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por suministro a particulares de placas, textos de publicaciones y otros efectos**” anteriormente transcrito incluye todas las modificaciones de la Ordenanza aprobadas desde el día 1º de enero de 1999 y que se encuentran en vigor; y, entre ellas, las últimas modificaciones que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013. Tales modificaciones fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, quien resolvió las reclamaciones presentadas. Las modificaciones acordadas fueron publicadas en el B.O.P. de León núm. 243, de fecha 26 de diciembre de 2013.

Asimismo, hago constar que en el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2013 se aprobó que las modificaciones acordadas entrasen en vigor el día 1º de enero de 2014.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Diligencia, en León, a treinta de diciembre de dos mil trece.- La Secretaria General, Carmen Jaén Martín.